



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2018-CM-MPT

Pampas, 12 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2018-MPT de fecha 12 de febrero de 2018, materializado a través del Acuerdo de Concejo N° 05-2018/MPT de fecha 12 de febrero de 2018 sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2017 y su Reglamento, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la Población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 señala, que es obligación de los gobiernos regionales y gobiernos locales promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la ley; siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada el 03 de Noviembre de 2006 que aprueba las normas de control interno para Entidades del Estado, en su numeral II referente al marco conceptual de la Estructura de Control I en su inciso 4) Roles y Responsabilidades, preceptúa que la responsabilidad sobre la gestión implica que todo funcionario público tiene el deber de rendir ante una autoridad superior y ante el pueblo sobre el uso de fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y ejecutado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, asimismo la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal mediante Audiencia Pública informe a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución; Asimismo para realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; tiene como propósito planificar, organizar y ejecutar por parte de esta Comuna Edil la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la gestión municipal de manera transparente y oportuna, a fin de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción, encontrándose la misma regulada por la normatividad respectiva;

Que, Estando a lo previsto en los artículos 9° numeral 8), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente norma:





ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2018-CM-MPT

Pampas, 12 de febrero de 2018

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2017 Y SU REGLAMENTO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día 16 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de 04 (cuatro) Capítulos, 16 (dieciséis) Artículos y 02 (dos) Disposición Finales, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Unidad de relaciones Publicas e Imagen Institucional; la implementación, para el cumplimiento de la Presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEXTO: DERÓGUESE cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Firma]
Sócrates Ciroson Pérez Gamarra
ALCALDE





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, PRINCIPIOS, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACION.

Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial de Tayacaja informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal 2017, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal 2017 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud

Artículo 5º.- BASE LEGAL

- Artículo 2º, 31º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento D. S. N° 142-2009-EF
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - Normas de Control Interno para Entidades del Estado
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007 - 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Tayacaja convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una anticipación de 25 días calendario antes de la fecha de realización, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, y el portal institucional a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 9º.-DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes proveerán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se proveerá a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo Técnico para la realización de una "Campaña Informativa Audiencia Pública Municipal", la cual deberá considerar en estricto la difusión a través de redes sociales, medios de comunicación radial, televisivo y las propuestas de paneles.

Artículo 10º.-DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de Tayacaja que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública, para los participantes se les habilitará un registro en el cual se inscribirán a través un Formulario de Inscripción para tal efecto.

Artículo 11º.-QUÓRUM Y MESA DIRECTIVA

El quórum de la Audiencia Pública estará constituido por el quórum reglamentario del Concejo Provincial Tayacaja y se desarrollará con los ciudadanos asistentes a treinta minutos siguientes de la hora convocada.

La Mesa Directiva estará conformada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
2. Regidores de Concejo Municipal.



Artículo 12º.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública para Rendición de Cuentas estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretaria General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias, Subgerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Sub Gerencia o Unidad Operativa.

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentará la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.
- 2) Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- 3) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- 4) Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios municipales.
- 5) Intervención de los participantes inscritos.
- 6) Respuesta a las intervenciones de los participantes.
- 7) Conclusiones
- 8) Finalización de la Audiencia.

Artículo 13º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Moderador que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. El Primer Regidor quien presentará un informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo; y, el Gerente Municipal quien expondrá el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que registrarán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo facilitador, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, con derecho a réplica de 01 minuto.



5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

7. Queda expresamente reglamentado que el Moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

- ✓ Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- ✓ Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual – Resultados de Audiencia Pública Municipal"

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Unidades Operativas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

SEGUNDA.- Forman parte del presente reglamento los Anexos N° 01 y N° 02, los mismos que son de uso obligatorio para el desarrollo de la Audiencia Pública.

ANEXO N° 01

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA

FICHA DE INSCRIPCION DEL PARTICIPANTE

1. Numero de orden de inscripción

2. Datos del Participante:

2.1 Nombres y Apellidos

2.2 Documento de Identidad

2.3 Institución u Organización a la que representa

2.4 Correo Electrónico

2.5 Teléfono fijo o móvil

2.6 Fecha de Inscripción

Tayacaja, de Marzo del 2017.

2.7 Firma



